

Muy Señores míos. viendo penetrado el ánimo
de los Señores Canonicos, que han de agenciarse
el que se haga nueva concordia reducido à que
antes de entrar à tratar cosa alguna, se ha de
asegurar la imposición de la derrama en quanto
fuere menester para cubrir lo que se promete
y que de otra forma no se abra la puerta
al nuevo tratado, y que esto no tiene más
arbitrio que unos treinta, ó quarenta Señores
se obliguen en sus nombres propios à mantener
la derrama en lo que faltare para cumplir lo pro-
mido, y considerando tambien que unos Señores
no se quieren obligar antes, que haya con-
cordia veo la materia muy dificultosa à com-
poner, y aun que tengo bastante experien-
cia en semejantes concordias, y tambien la
tiene mi Señor, ni el por ii, ni Yo por mi
no atrevemos à disponer cosa alguna
sin consulta para que Yo oya las dificult-
tades, que oquiere, y le busquemos satisfa-
cion, y al contrario, y mas quando al-
gunas de las dificultades consisten en punto
de derecho. Por lo que hemos devuelto que
menos que confiriendonos en forma de
carta, y aun si fuere menester busquemos

un tercero, que no ayude á decirnos no
nos atrevemos á formar la escritura de la
obligación de los Señores particulares para
precarer, que no quedaran obligados si no
ay concordia, y que lo queden si la huviere
mientras duran que es quanto queden
desear uno y otro. De lo propuesto esta
especie al Señor D. Font, y me ha respon-
dido que no tiene orden, ni efecto para
tener semejante Junta, ó conferencias:
Esta la tengo por preciamt. necesario
y que enora á tanto peso como es el so-
ciedo de la villa, y talia en pocos años de
una clarivid no se ha de reparar en
pato. pongo esto en noticia de Vmd. para
que den al D. Font orden, y efecto para
que se tenga dha Junta, que confio se
comquirá el remedio. Esto sea quanto antes
Porque los canonicos interlocutores entran
ya en los veulos de que se ha de hacer
lo mismo que al Canonigo Marquez de D.
Joseph. Entiendo que el D. Font escrivirá
lo mismo, y le hemos dado el precar que
no se muva de esta Ciudad asta que Vmd. tome
la reduccion que quisieren.

Dirig. á Vmd. m. d. Val. y 19 de Abril 1731.

Os l. m. de vmd.

su mas apasionado ser.

J. Alcalde y Regid. de la villa de Huesca.

N. Juan Leonard
Arxieu Historic Nules